



ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

SANTIAGO, 11 OCT 2016
DECRETO Nº 135



VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.882, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; los Decretos Nº 61 y Nº 101 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas Nº 494 y Nº 544, ambas de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 20.378 creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros.
2. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".
3. Que, mediante Decreto Supremo Nº 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establece que se podrá considerar proyectos que fomenten el transporte público en las Regiones Extremas de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Magallanes

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

SS 35102

2 NOV. 2016
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

y de la Antártica Chilena, y las provincias de Palena y Chiloé; cuando el uso del transporte público mayor sea significativamente menor al resto del país.

4. Que, en el año 2010 según lo señalado en las Resoluciones N° 31, N° 32, N° 33 y N° 34, de 2010, de la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la División de Subsidios informó que la tasa de viajes escolares por Tarjeta Nacional Estudiantil en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena es de 35,4, correspondiendo al 18% del promedio de las regiones del país, calificando por tanto la posibilidad de aplicar la entrega de un subsidio según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 20.378 y su Reglamento.

5. Que, los subsidios al transporte público de pasajeros se otorgan en la mayoría de los países del mundo, y su objetivo es garantizar el acceso masivo de la población a este medio de transporte.

6. Que, la necesidad de contar con un sistema de transporte público remunerado para la ciudad de Punta Arenas que sea eficiente, de calidad y seguro, constituye uno de los desafíos que demanda nuestra sociedad actual de parte del Estado y es, por tanto, uno de los problemas prioritarios que debe enfrentar el Estado de Chile en su conjunto.

7. Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 4 de 2010, citado en el visto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

8. Que, de conformidad al inciso 25°, del artículo 3°, de la Ley N° 18.696, se faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para determinar los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos que complementen la operación de los servicios de locomoción colectiva, como asimismo la obligatoriedad de su uso o de la entrega de datos e información contenida o provenientes de dichos sistemas al Ministerio.

9. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Decreto N° 61 de 2016, modificado mediante Decreto N° 101 de 2016, autorizó el llamado a Licitación Pública, y aprobó las bases administrativas y sus anexos para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

10. Que, mediante Resolución Exenta N° 544 de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobó las respuestas a las consultas a las Bases de Licitación mencionadas en el considerando anterior.

11. Que, mediante Resolución Exenta N° 494 de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se designó como integrantes titulares de la Comisión de Apertura y Evaluación de las propuestas a Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios con agencia pública de la Subsecretaría de Transportes, Diego Zamorano Vargas, profesional a contrata de la Subsecretaría de Transportes, y Karina Leiva Allendes, profesional a contrata de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y como integrantes suplentes a Gabriel Muñoz Obando, directivo de planta, y David Álvarez Muñoz, profesional a contrata, ambos de la Secretaría Regional mencionada

12. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las propuestas que se indican a continuación:

OFERENTES
Buses Punta Arenas S.A.
Inversiones Australes S.P.A.
Consortio Urbano Austral
Sociedad Viento Austral Limitada

13. Que, Sociedad Viento Austral Limitada, no presentó la Garantía de Seriedad de su oferta, cuya presentación era requisito obligatorio de acuerdo a lo señalado en el punto 9.9 de las Bases de Licitación, por lo que la Comisión de Apertura y Evaluación propuso declarar inadmisibles sus ofertas.

14. Que, Buses Punta Arenas S.A. presentó un contrato de promesa de compraventa, en las que consta que las fechas de entrega de las unidades de buses ofertados se producirán con posterioridad al 1 de diciembre del 2016, que según lo expuesto en el 4.3 de las Bases de Licitación, es la fecha de inicio del servicio que se subsidia, por lo que el mencionado oferente, no cumple con las exigencias de las Bases de Licitación, al no poder cumplir de manera alguna con el servicio cuyo subsidio se licita, por lo que la Comisión de Apertura y Evaluación propuso declarar inadmisibles sus ofertas.

15. Que, la Comisión de Apertura y Evaluación en conformidad al punto 9.5, letra d) de las Bases de Licitación, solicitó a Inversiones Austral S.P.A., presentar certificados de revisión técnica de los vehículos PPU CJ PX 90 y CK PS 36, y a Consortio Urbano Austral aclarar la fecha de entrega de los buses indicados en las promesas de compraventa con sus antecedentes de respaldo, cumpliendo ambos proponentes con lo solicitado.

16. Que, la Comisión de Apertura y Evaluación, solicitó a Consortio Urbano Austral aclarar la fecha de entrega de los buses indicados en la promesa de compraventa (documento así denominado por el oferente, en su encabezado) y con sus antecedentes de respaldo, respondiendo dentro de plazo y adjuntando carta de un proveedor de buses. En el análisis efectuado por la Comisión se estableció que la oferta presentada por Consortio Urbano no cumple con lo establecido en las Bases de licitación, ya que lo que se presentó son declaraciones unilaterales de voluntad de 2 proveedores de buses, terceros ajenos al presente proceso de licitación, no del proponente, donde no existe ni el consentimiento ni voluntad del oferente de obligarse a cumplir lo comprometido. A mayor abundamiento, nuestro ordenamiento jurídico señala que para que una promesa obligue debe cumplir determinados requisitos, los que en el caso particular no se dan, no se establece plazo, condición, ni siquiera una manifestación bilateral de voluntad. Es menester señalar que al solicitar la existencia de una promesa de compraventa y no cotizaciones de vehículos como documentos fundantes de una propuesta, lo que se busca es la certeza de un compromiso contractual de que esos vehículos puedan prestar servicios al momento de dar inicio en la Etapa de Implementación. Respecto a la aclaración solicitada, se responde con una carta del proveedor de los vehículos, señalando que si la orden de compra se hace valer el 12 de septiembre de 2016, el cronograma coincidiría con la entrega de los vehículos antes que se inicien los servicios, sin embargo, este documento emana de un tercero, no del oferente, lo que no da certeza de la entrega de los mismos ni de la factibilidad de iniciar los servicios el 1 de diciembre de 2016, ya que no consta en ningún documento allegado al presente proceso que dicha orden se haya hecho efectiva. Por los motivos expuestos, la Comisión evaluadora sugiere declarar inadmisibles al oferente Consortio Urbano Austral.

17. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la única oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 11, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 9.10.1 de las Bases de Licitación:

i) Kilómetros adicionales ofertados (ponderación 10%)

$$P = \frac{\Delta km * 100}{10\%}$$

Donde:

P = puntaje para la variable evaluada.

Δkm = porcentaje de kilómetros adicionales ofertados respecto del total anual.

ii) Buses con tecnología menos contaminante (ponderación 20%)

El puntaje queda determinado según explicita el siguiente cuadro:

Tabla N° 5: Puntajes Tecnología no contaminante

Presentación de la oferta	Puntaje
Oferta sólo contempla Buses Diésel o contempla menos del 50% de buses GNC, eléctricos o híbridos	10 pts.
Oferta sólo contempla Buses diésel nuevos	70 pts.
Oferta contempla, al menos, un 50% de Buses GNC, eléctricos o híbridos	70 pts.
Oferta sólo contempla Buses GNC, eléctricos o híbridos	100 pts.

iii) Evaluación Económica (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100.

$$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$$

Dónde:

$PEC(i)$: Puntaje económico de la oferta i

$M(\min)$: es el menor monto mensual solicitado en el proceso de licitación entre las ofertas admisibles.

$M_{(i)}$: Monto mensual solicitado por el oferente i

iv) Evaluación de Antigüedad de la Flota (ponderación 30%)

Este puntaje se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$AFN = \frac{\sum(AFB_i - AMB_i)}{\sum(\text{año inicio servicio} - AMB_i)} \times 100$$

Donde

AFB_i : Año de Fabricación del bus i Ofertado

AMB_i : Antigüedad máxima permitida para el bus i .

El año de fabricación del bus no podrá ser superior al año de inicio del servicio.

La Flota a evaluar será aquella que prestará servicios en Etapa de Régimen.

18. Que, la antedicha Comisión de Apertura y Evaluación, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles, la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA					
Oferente	Kilómetros adicionales ofertados	Buses con tecnología menos contaminante	Evaluación Económica	Evaluación de Antigüedad de la Flota	Puntaje Final
Inversiones Australes S.P.A.	10,00	20,00	40,00	8,21	78,21

19. Que, en virtud de lo señalado anteriormente y de conformidad a lo propuesto por la Comisión de Apertura y Evaluación, procede adjudicar la licitación pública señalada en el considerando 10 de este Decreto a la oferta que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
	Inversiones Australes S.P.A.	\$264.000.000.-	78,21

20. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
	Inversiones Australes S.P.A.	\$264.000.000.-

2. **PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los oferentes individualizados en el considerando 12 de este Decreto.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

(<http://www.dtptr.gob.cl/>)

ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE

MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CHILE



CC/ CBG/GCM/APP/CTC/DZA/RCM

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

